

CURADOR AD LITEM CONTESTA DEMANDA Y PROPONE EXCEPCION PREVIA PROCESO EJECUTIVO No. 2020 00211

Claudia Marcela Morales Rincon <claumoralesr@gmail.com>

Jue 12/05/2022 16:41

Para: Juzgado 45 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO 45 CIVIL CIRCUITO BOGOTA D.C.

E. S. D.

Respetados Señores

CLAUDIA MARCELA MORALES RINCON , de las condiciones civiles conocidas, en mi condición de CURADOR AD LITEM nombrado en el proceso referido, allegó en tiempo lo enunciado:

CONTESTO DEMANDA y PROPONGO EXCEPCIÓN PREVIA PROCESO EJECUTIVO No. 2020 00211

Cordialmente,

El Jue, 28 abr 2022 a las 8:47, Juzgado 45 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

(<j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

[110013103045 2020 00211 00](#)

Buen día.

De conformidad con lo indicado en la diligencia adelantada en la fecha, por medio de la cual se realizó la notificación personal dentro del proceso 2020 - 00211, adjunto al presente me permito remitir copia del traslado de la demanda y providencias notificadas.

De otro lado, me permito compartir (en calidad de préstamo) el vínculo de acceso al expediente. Tenga en cuenta que el enlace que se comparte estará disponible hasta el día de hoy a las 5PM, en razón a que dicho acceso se equipara al préstamo físico del expediente.

De otro lado, tenga en cuenta que, al momento de abrir el enlace, le exige que genere un código de acceso que le llegará a la cuenta de correo a la que se comparte este vínculo. Revise dentro de su bandeja de entrada, incluyendo mensajes spam o no deseados. Una vez digite el

código de acceso que le llevo al correo, podrá acceder al contenido del proceso.

Tenga en cuenta que este vínculo únicamente funcionará para la dirección electrónica a la que aquí se comparte, por lo tanto, no le reenvíe o comparta a otra dirección electrónica.

Se recomienda que la apertura del enlace se realice con una óptima y establece conexión a internet y se intente en varios navegadores, si presente fallas.

JULIÁN ANDREY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ

Escribiente

Juzgado 45 Civil del Circuito de Bogotá

Teléfono: 342 44 53

312 344 10 84

@j45cctobt

ATENCIÓN VIRTUAL Lunes a Viernes de 8am a 1pm y del 2pm a 5pm ([Link conexión atención virtual](#))

Nuestro horario de atención es de Lunes a Viernes de 8:00 AM a 5:00 PM

Se advierte que los correos recibidos después de las 5:00 de la tarde, se entenderán recepcionados a la primera hora del día hábil siguiente.

OBSERVACIONES: Esta notificación por correo electrónico se entenderá surtida conforme lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011: "Las entidades públicas de todos los niveles, las privadas que cumplan funciones públicas y el Ministerio Público que actúe ante esta jurisdicción, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales. Para los efectos de este Código se entenderán como personales las notificaciones surtidas a través del buzón de correo electrónico."

El contenido de este mensaje y de los archivos adjuntos están dirigidos exclusivamente a sus destinatarios y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario real, por favor informe de ello al remitente y elimine el mensaje de inmediato, de tal manera que no pueda acceder a él de nuevo. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito.

ACUSAR DE RECIBO, INFORMANDO EL NOMBRE Y CARGO DEL SERVIDOR JUDICIAL O PERSONA ENCARGADA DE RECIBIR LA INFORMACIÓN

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos

y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

--

Claudia Marcela Morales Rincón

Abogada - Consultora Jurídica

Civil-Comercial-Laboral-Familia-Propiedad Horizontal

Cll 120 60-30 Of. 203 Niza Tel 5253056 Cel 3102244761

e-mail : claumoralesr@gmail.com

CLAUDIA MARCELA MORALES RINCON
Abogada

Señor

JUEZ 45 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

RADICACION : 2020-0211
PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE : ALEJANDRA MARCELA MORENO BAYONA
DEMANDADO : HUGO ARMANDO JIMENEZ BERNAL

CLAUDIA MARCELA MORALES RINCON, mayor de edad, vecina y residente en ésta ciudad, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre y representación de la parte demandada en mi condición de **CURADORA AD LITEM** designada por el despacho, me permito en tiempo legal presentar escrito de **CONTESTACION DE DEMANDA**, lo que hago en los siguientes términos,

A LOS HECHOS

Del hecho PRIMERO al QUINTO. No me consta. Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.-

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a que se acceda a las pretensiones incoadas por la parte demandante y con base en ellas de realicen condenas en contra y a cargo de mi representado, atendiendo a la prosperidad de la PRESCRIPCION de la ACCION según se deduce de la excepción sustentada en acápite subsiguiente.

En cambio solicito condenar a la parte demandante en costas en al presente acción por considerarlas temerarias y desprovistas de todo apoyo.

EXCEPCIONES DE FONDO

LAS DERIVADAS DEL NEGOCIO JURÍDICO DE ORIGEN, BUENA FÉ, PRESCRIPCION Y GENERICAS.-

En especial la PRESCRIPCION derivada al haber superado el título valor el tiempo de seis (6) meses sin haber notificado a la parte demandada de la acción ejecutiva, teniendo en cuenta que el mandamiento de pago data del 6 de Noviembre del 2020 y superó en más de un (1) año la notificación del mandamiento de pago a la suscrita curadora ad litem el cual ocurrió el pasado 28 de Abril de 2022, por lo cual la presentación de la demanda no interrumpió ni detuvo la prescripción propia del título valor base del accionar (cheque), ocurriendo la pérdida del derecho incorporado en el cheque base del accionar derivado de dicho fenómeno jurídico.

Por lo demás, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso

PRUEBAS

Las obrantes en el proceso.

DERECHO

En Derecho fundo este escrito de contestación de la demanda en lo dispuesto en el CGP y demás normas aplicables.

CONCLUSION

Comendidamente solicito al Juzgado, denegar las pretensiones condenatorias impetradas en el

CLAUDIA MARCELA MORALES RINCON

Abogada

libelo introductorio de demanda ante la prosperidad de la prescripción y por ende el fenecimiento de la acción.

Como consecuencia de lo anteriormente solicitado, solicito se condene en costas a la parte demandante.

Del Señor Juez,



CLAUDIA MARCELA MORALES RINCÓN

C.C.# 51.789.920 de Bogotá

T.P.# 51,765 del C.S.J.

Del Señor Juez,



CLAUDIA MARCELA MORALES RINCÓN

C.C.# 51.789.920 de Bogotá

T.P.# 51,765 del C.S.J.

CLAUDIA MARCELA MORALES RINCON
Abogada

Señor
JUEZ 45 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

RADICACION : 2020-0211
PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE : ALEJANDRA MARCELA MORENO BAYONA
DEMANDADO : HUGO ARMANDO JIMENEZ BERNAL

CLAUDIA MARCELA MORALES RINCON, mayor de edad, vecina y residente en ésta ciudad, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre y representación de la parte demandada en mi condición de **CURADORA AD LITEM** designada por el despacho, me permito en tiempo legal presentar escrito de **EXCEPCIONES PREVIAS**, lo que hago en los siguientes términos,

INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES O POR INDEBIDA ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES. (Art. 100 núm. 5 CGP)

De la lectura tanto de las pretensiones como de los hechos, se advierte falta de claridad por ausencia de cita de los extremos temporales tanto de creación como de exigibilidad del documento base de la acción, ya que no se mencionan en tales acápites, fechas de exigibilidad del capital ni de la pretendida sanción, datos esenciales para el establecimiento de las exigencias, requisito establecido por la ley para todas las demandas, ya que las pretensiones deberán ser claras, fincadas en los hechos en los cuales se apoyan, no dejando nada ni a la imaginación de las partes y menos aún a la del juez.

PRUEBAS

La obrantes en el proceso.

DERECHO

En derecho fundo este escrito de contestación de la demanda en lo dispuesto en los Arts. 100 y ss C.G.P. y demás normas aplicables.

CONCLUSION

Como consecuencia de lo anteriormente mencionado y ante la prosperidad de las excepciones solicito su declaratoria y se condene en costas a la parte demandante.

Del Señor Juez,



CLAUDIA MARCELA MORALES RINCÓN
C.C.# 51.789.920 de Bogotá
T.P.# 51,765 del C.S.J.



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 10 de junio de 2022

Ejecutivo No. 2020 – 00211

Téngase en cuenta para todos los efectos legales que la togada CLAUDIA MARCELA MORALES RINCÓN se notificó personalmente de las presentes diligencias en su condición de curadora *ad litem* quien formuló tanto excepciones previas como de mérito.

En lo que respecta las defensas previas esgrimidas, con fundamento en el artículo 430 del C.G de P., en concordancia con el inciso 3 del artículo 318 de la citada codificación se rechazan por extemporáneos.

Acorde con el numeral 1 del artículo 443 del C.G del P., de las excepciones de mérito formuladas por la curadora *ad litem* se corre traslado al extremo ejecutante por el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 061, del 13 de junio de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.